



Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.

**No. Oficio:** CCDMX/II/CT/026/2023.

**Asunto:** Inscripción Dictamen.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido en los artículos 103, 104 y 105 último párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito de su valioso apoyo para que se enliste dentro de los asuntos del orden del día de la siguiente sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente dictámen:

1. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO**



Ciudad de México a 21 de Abril de 2023.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE

## I. PREÁMBULO

A la Comisión de Turismo le fue turnada para análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo suscrita por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Turismo local y a la Autoridad del Centro Histórico; para que de forma conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, restablezcan la dirección web "*guiadelcentrohistorico.mx*" que se encuentra en las placas de diversos lugares emblemáticos del Centro Histórico, las cuales forman parte del equipamiento urbano turístico de la Ciudad de México; asimismo se elabore una versión digital del plano contenido, mismo que pueda consultarse en los sitios web de ambas dependencias.

En atención a ello, las y los integrantes de esta Comisión procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando las consideraciones y fundamentos expuestos por la diputada promovente, a fin de emitir el presente dictamen de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 28, 29 apartado A numeral 1, apartado D y E numeral 1 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 3, 13 fracción IX, 67, 70 fracción I, 72 fracción I y X, 74 fracción XLIII, 77 párrafo tercero, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 1, 2 fracción VI, 5, 85, 86, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 177, 187, 192, 210, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 252 fracción II, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, la Comisión de Turismo tiene a bien presentar el presente dictamen al tenor de los siguientes:





## II. ANTECEDENTES

1. En sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 14 de marzo de 2023, la Diputada María Gabriela Salido Magos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Turismo, para que en el ámbito de su competencia, se implementen acciones para garantizar información turística en el equipamiento urbano del Centro Histórico.
2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica; 84, 85 fracción I y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva de este Órgano Parlamentario, turnó a la Comisión de Turismo, mediante oficio MDSPOSA/CSP/1519/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, la propuesta con punto de acuerdo mencionada para su análisis y dictamen, la cual fue recibida el mismo día a través del correo institucional de la comisión.
3. La Diputada promovente refiere en el cuerpo de la Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

[...]

*La Ciudad de México recibe a miles de turistas provenientes de diferentes lugares, que viene a disfrutar y conocer un poco de la cultura capitalina; de la gente que aquí habita y de los bellos inmuebles que albergan siglos de historia y costumbres.*

*Por lo anterior, es necesario que las condiciones para recibir a las personas turistas sean las óptimas a fin de que disfruten su estancia en esta capital, parte de ello, implica que la información turística sea accesible para generar autosuficiencia en las personas que así lo requieran.*

*Recordemos que cada quien ejerce su derecho al turismo como más le acomoda, y esto implica que existen diferentes formas de ejercer el turismo, muchas personas acuden con un guía de turistas para que les ofrezca un recorrido por los rumbos, hasta ese momento desconocidos, para ellos. Sin embargo, también hay que*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



señalar que hay quienes deciden ejercer su derecho de la manera más autónoma posible, y se aventuran a recorrer esta urbe de manera independiente.

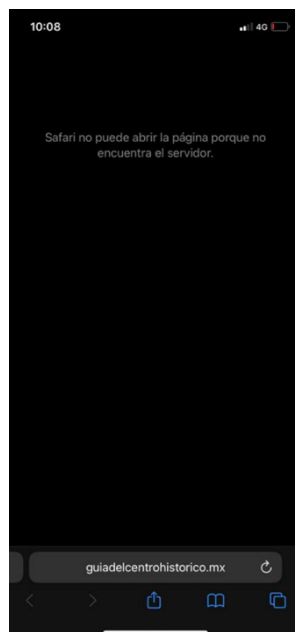
Por lo que hace al centro histórico, sin duda, es un lugar emblemático de esta Ciudad, representa el corazón de esta capital, pues cuenta con una concentración de sitios de interés que sin duda se vuelven atractivos para cada persona nacional o extranjera que visita esta urbe.

En este sentido, por la calles del Centro Histórico nos podemos encontrar placas que constituyen parte del equipamiento urbano turístico de la Ciudad, las placas a las que me refiero contienen un plano que señala donde se encuentran los lugares más emblemáticos de este corazón de la capital mexicana y se encuentran en diversos sitios, principalmente afuera de inmuebles históricos o culturales. El plano al que me refiero es el siguiente:



El problema que presenta este elemento de apoyo al turismo y la cultura es que es código QR que tiene en la parte inferior derecha no funciona, pues redirecciona a la página que se denomina [guiadelcentrohistorico.mx](http://guiadelcentrohistorico.mx), sin embargo, al entra señala que el servido no se ha encontrado.

FJG  
EV  
OPC  
PRSB  
DA  
AMH  
JM  
JMLE



*No es ocioso hacer este señalamiento ya que este mapa que se muestra aquí es el más completo de todos aquellos con los que se puede uno encontrar cuando busca en internet, pues señala 134 puntos dentro toda el área que representa, y reitero, en los medios digitales no se puede advertir ningún mapa que se asemeje.*

*Y si por medio del código QR que tiene en la parte inferior derecha este mapa plano de barrio, el enlace no nos lleva a ningún sitio, por lo que esto limita la exploración física y virtual del primer cuadro de la Ciudad de México, y por lo tanto limita el derecho al turismo, el derecho a la cultura y por supuesto el derecho de acceso a las tecnologías.*

*Tanto los habitantes como los turistas tienen el derecho a apropiarse de la cultura y de los espacios que están destinados para fomentar su conocimiento, entonces resulta fundamental que cuenten con la herramientas más completas*

*[...]”*

4. Con la finalidad de identificar con mayor claridad el propósito del punto de acuerdo, a continuación, se transcribe el resolutivo propuesto por la diputada promotora:

FJG

EV

JPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



[...]

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo y a la de la Autoridad del Centro Histórico para que de manera conjunta, en el ámbito de sus competencias, restablezcan la dirección web a la que debiera redirigir el elemento de equipamiento urbano turístico al que se refiere este instrumento, sitio que se denomina *guiadelcentrohistorico.mx*; y, que de igual forma se elabore una versión digital del mismo que pueda ser consulta en el página electrónica de ambas dependencias.

[...]"

- Que mediante oficio con número de folio CCDMX/IIL/EVP/171/2023 de fecha de 18 de abril de 2023 la diputada Esperanza Villalobos Pérez, secretaria de esta Comisión remitió una propuesta de modificación al resolutivo propuesto con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 6 y 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

FJG  
 EV  
 OPC  
 PRSB  
 DA  
 AMH  
 JM  
 JMZE

TEXTO PROPUESTO CON MODIFICACIONES	TEXTO PROPUESTO CON MODIFICACIONES
<p>Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo, y a la de la Autoridad del Centro Histórico, así como a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para que de manera conjunta, en el ámbito de sus competencias, den mantenimiento, actualicen y elaboren una versión digital del plano que se encuentra en diversas placas ubicadas afuera de inmuebles históricos o culturales del Centro Histórico como herramienta de apoyo y georreferencia a los turistas.</p>	<p>Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo, a la de la Autoridad del Centro Histórico, así como a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para que de manera conjunta, en el ámbito de sus competencias <b>y de acuerdo a su capacidad presupuestaria</b>, den mantenimiento, actualicen y elaboren una versión digital del plano que se encuentra en diversas placas ubicadas afuera de inmuebles históricos o culturales del Centro Histórico como herramienta de apoyo y georreferencia a los turistas.</p>





6. El 21 de abril de 2023, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Turismo, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron en sesión ordinaria para abocarse a realizar el estudio, discusión y análisis del instrumento en comento a efecto de emitir el dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Que la Comisión de Turismo es competente para conocer, estudiar y analizar el Punto de Acuerdo referido, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XXXIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción VI, 85 fracción I, 86, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.- ESTUDIO DE FORMA .** Previo al análisis de fondo, a continuación, se realiza el estudio oficioso de los requisitos que deben cumplir dicho instrumento legislativo de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

[...]

*Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.*

*Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:*

*I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;*

*II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



*III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.*

*[...]"*

De tal modo, se concluye que el presente instrumento reúne los requisitos de forma previstos en el artículo 100 fracciones I y II del Reglamento de este Órgano Legislativo, presentando escrito fundado y motivado integrado por un apartado de antecedentes y problemática planteada, así como las consideraciones y los resolutivos de la propuesta; de igual forma, consta la firma digital de la diputada promovente.

**TERCERO.- OBJETO.** En ese sentido, tal como se precisó en el apartado de antecedentes, a través del presente punto de acuerdo, la Diputada María Gabriela Salido Magos solicitó fundamentalmente lo siguiente:

- I. La Ciudad de México recibe a miles de turistas nacionales y extranjeros, por ello es necesario garantizar las condiciones óptimas del equipamiento urbano para que los visitantes disfruten su estadía y ejerzan su derecho al turismo de forma plena.
- II. El Centro Histórico es uno de los atractivos turísticos con mayor afluencia, donde se pueden encontrar placas que permiten la georreferencia del turistas a través de un plano que indica el lugar donde se encuentra quien lo está mirando, así como los sitios más emblemáticos de la zona.
- III. El Código QR que se encuentra en dicho plano, redirecciona a la página "guiadelcentrohistorico.mx", sitio web que no se encuentra disponible o esta desactualizado; lo cual impide generar información útil y precisa para los turistas.
- IV. Este problema en el equipamiento urbano limita la exploración física y virtual del Centro Histórico por parte de los turistas, afectando el pleno y correcto ejercicio del derecho al turismo y la cultura.

**CUARTO.- PROCEDENCIA.** Bajo este contexto, esta Comisión considera que la propuesta con punto de acuerdo presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es procedente para efecto de análisis y dictamen, toda vez que es facultad de las y los diputados presentar exhortos, solicitudes, recomendaciones

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

FM

FMZE





o cualquier otro llamado a autoridades, locales, estatales y federales, a través de proposiciones con punto de acuerdo, así como en atención a la importancia de fortalecer la imagen turística de nuestra capital. En consecuencia, esta Comisión considera que el resolutivo propuesto en el punto de acuerdo referido es procedente con modificaciones en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas a continuación.

**QUINTO.- CONTEXTO DEL TURISMO EN LA CDMX.** Para efectos del presente dictamen, no es baladí mencionar que de acuerdo al “Boletín 0031-2022/SECTUR CDMX”<sup>1</sup>, de fecha 26 de diciembre del 2022, la Secretaría de Turismo señaló que durante 2022 la capital tuvo una recuperación turística del 81%, habiendo tenido alrededor de 11.3 millones de turistas y una derrama económica que asciende a 108 mil millones de pesos. Nathalie Desplas, titular de esta dependencia afirmó que la ciudad tendrá una recuperación económica del 100% para el 2023, debido a que hay una mayor estancia de visitantes y la reanudación de actividades turísticas y culturales, destacando la celebración de grandes eventos, tales como: el partido de Baseball de las Grandes Ligas, el Gran Premio de la Ciudad de México 2023, el programa “Ciudad al Aire Libre” y el Tianguis Turístico Ciudad de México 2023, los cuales, generarán en diversas temporadas, ocupaciones superiores al 90% en los principales corredores turísticos.

**SEXTO. - IMPORTANCIA TURÍSTICA DEL CENTRO HISTÓRICO.** El Centro Histórico de la Ciudad de México es uno de los sitios turísticos más importantes del mundo y el principal destino cultural de nuestro país. Es reconocido como patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO, ya que, en él, se encuentran aproximadamente 1,500 edificios entre templos, museos, hoteles, tiendas, galerías, teatros y centros culturales, siendo catalogados como monumentos históricos o artísticos<sup>2</sup>. Asimismo, de acuerdo con el portal estadístico alemán “Statista”, el Zócalo de la Ciudad de México, ubicado en el Centro Histórico de la capital, se muestra como uno de los 10 puntos más concurridos a nivel internacional con 10 millones de visitas al año, siendo el único punto de todo América Latina que figura en la lista<sup>3</sup>.

De tal suerte, el equipamiento urbano turístico debe encontrarse funcional y en las mejores condiciones para garantizar que la estadía y experiencia de los turistas que visitan el Centro Histórico de la ciudad sea completamente placentera.

<sup>1</sup> <https://www.turismo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/logra-ciudad-de-mexico-recuperacion-turistica-de-mas-del-81-por-ciento-en-2022#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Turismo%20de,con%20estad%C3%ADsticas%20de%20la%20dependencia.>

<sup>2</sup> [https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/destino\\_mes/cd\\_mexico/](https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/destino_mes/cd_mexico/)

<sup>3</sup> <https://mxcity.mx/2022/12/asi-sera-el-nuevo-centro-cultural-indigena-en-garibaldi/>

FJG

EV

JPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE





**SÉPTIMO. –MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.** De acuerdo al artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas; en el mismo sentido, el artículo 7, Apartado D, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indica que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo satisfactorias que aseguren el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos. Por tanto, tener acceso al descanso, el ocio y la recreación no solo constituyen derechos de las personas, sino que también representan una obligación para los Estados, con lo cual se puedan establecer las condiciones jurídicas, materiales y espaciales para garantizar el ejercicio de estos derechos.

Dicho eso, la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, en los numerales 1, 4, 8, 18 y 24 indican lo siguiente:

"[...]

*1. El turismo se entiende como una actividad esencial de la vida de las naciones, por sus consecuencias directas para los sectores sociales, culturales, educativos y económicos de las sociedades nacionales y para sus relaciones internacionales en todo el mundo. Su auge está vinculado al desarrollo socioeconómico de las naciones y estriba en el acceso del hombre al descanso creativo y a las vacaciones y a su libertad de viaje, en el marco del tiempo libre y del ocio, cuya naturaleza profundamente humana subraya. Su existencia misma y su desarrollo están íntegramente vinculados a un estado de paz duradera, al cual el turismo, por su parte, está llamado a contribuir.*

...

*4. El derecho al uso del tiempo libre y especialmente el derecho de acceso a las vacaciones y a la libertad de viaje y de turismo, consecuencia natural del derecho al trabajo, están reconocidos, por pertenecer al desarrollo de la misma personalidad humana, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como acogidos en la legislación de muchos Estados. Implica para la sociedad el deber de crear para el conjunto de los ciudadanos las*

FJG

EV

JPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



*mejores condiciones prácticas de acceso efectivo y sin discriminación a este tipo de actividad. Tal esfuerzo debe concebirse en armonía con las prioridades, las instituciones y las tradiciones de cada país.*

...

*8. La rentabilidad económica del turismo, en la medida que sea real y significativa, no puede constituir el único criterio para determinar el grado de estímulo que los Estados deben asignar a esta actividad. El derecho a las vacaciones, la posibilidad de que cada uno conozca su propio medio, la reafirmación de su conciencia nacional y de la solidaridad que le une a sus compatriotas así como el reconocimiento de su pertenencia a una cultura y a un pueblo son otras tantas razones imperiosas para facilitarle, por medio de su acceso a las vacaciones y a los viajes, su participación en el turismo nacional e internacional.*

...

*18. Los recursos turísticos de que disponen los países están constituidos a la vez por espacio, bienes y valores. Se trata de recursos cuyo empleo no puede dejarse a una utilización incontrolada sin correr el riesgo de su degradación, incluso de su destrucción ...*

...

*24. Se invita encarecidamente a los Estados y a los demás participantes en la Conferencia, así como a la Organización Mundial del Turismo, a que tengan en cuenta las orientaciones, reflexiones y recomendaciones que resultan de los trabajos de la Conferencia, con el objeto de que, sobre la base de su experiencia, contribuyan en el marco de sus tareas diarias, a convertir en realidades los objetivos que se han fijado con vistas a ampliar el proceso de desarrollo del turismo mundial y para comunicarle un nuevo impulso.*

[...]"

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



Por consiguiente, en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, se reconoce el derecho al tiempo libre, el acceso a las vacaciones y la libertad de viaje, así como al goce y disfrute del turismo como consecuencia del derecho al trabajo, no obstante, vale la pena mencionar, que estos derechos, por si mismos, han sido catalogados como una actividad esencial en la vida de las naciones por sus consecuencias directas para el desarrollo del sector social, cultural, educativo y económico, así como para el desarrollo de una paz duradera.

FJG

En este sentido, el Estado mexicano deberá emplear las medidas respectivas para que se dé el reconocimiento y ejercicio pleno de estos derechos en su territorio, además de destinar estímulos y apoyos de manera frecuente al empoderamiento del sector turístico y al fortalecimiento de los “recursos turísticos”, entendiéndose estos como todos los espacios, bienes y valores que forman parte de la actividad turística los cuales no pueden dejarse a una utilización incontrolada, degradación y destrucción, por ejemplo el Centro Histórico y su equipamiento urbano que forma parte de los recursos turísticos que posee México y que, a su vez, permite a los visitantes el desarrollo de dicha actividad.

EV

JPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE

Aunado a lo anterior, la Carta del Turismo y el Código del Turista adoptada por la Organización Mundial del Turismo durante su VI Asamblea General celebrada en Sofía (Bulgaria) en 1985, establece en sus artículos 1 fracción I y II, 2, 3 apartado a), b) y c) , 4 apartado a), 5 apartado a), 6 fracción III apartado b), 13 fracción II apartado a) y b), así como el 14, lo siguiente:

[...]

#### Artículo 1.

*1. Se reconoce universalmente a toda persona el derecho al descanso y al tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo, a vacaciones periódicas pagadas y a la libertad de viajar, sin limitación, dentro de los límites legales.*

*2. El ejercicio de este derecho constituye un factor de equilibrio social y de intensificación de la conciencia nacional y universal.*

#### Artículo 2.





*Como consecuencia de ese derecho, los Estados deberían formular y aplicar políticas que tiendan al desarrollo armonioso de las actividades nacionales e internacionales de turismo y de tiempo libre, para beneficio de todos los que participan en ellas.*

### Artículo 3.

*A estos efectos los Estados deberían:*

*a) favorecer el crecimiento ordenado y armonioso de la actividad turística, tanto nacional como internacional,*

*b) integrar su política turística en su política global de desarrollo a sus diversos niveles -local, regional, nacional e internacional- y ampliar la cooperación turística en un marco bilateral, como en uno multilateral, así como en el marco de la Organización Mundial del Turismo,*

*c) prestar la debida atención a los principios enunciados en la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial y en el Documento de Acapulco “cuando formulen o apliquen, según proceda, sus políticas, planes y programas de turismo, con arreglo a sus prioridades nacionales y en el marco del programa de trabajo de la Organización Mundial del Turismo”,*

### Artículo 4.

*Los Estados deberían:*

*a) favorecer el acceso de los turistas nacionales e internacionales al patrimonio de las comunidades visitadas, en aplicación de las disposiciones de los instrumentos de facilitación existentes concluidos en el marco de las Naciones Unidas, de la Organización de Aviación Civil Internacional, de la Organización Marítima internacional, del Consejo de Cooperación Aduanera y de cualquier otra instancia, especialmente de la Organización Mundial del Turismo, que tienden a liberalizar cada vez más los desplazamientos de personas,*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

FM

FMZE





...

Artículo 5.

Por último, los Estados deberían:

a) *permitir la libertad de desplazamiento de los turistas nacionales e internacionales en el interior del país, sin perjuicio de medidas limitativas adoptadas en beneficio del interés nacional en ciertas zonas del territorio,*

Artículo 6.

...

3. *Para facilitar esta comprensión y este respeto por parte de los turistas, convendría estimular la difusión de informaciones adecuadas sobre:*

...

b) *sus riquezas artísticas, arqueológicas y culturales que deben preservarse, y*

Artículo 13.

...

2. *Con ocasión de su acceso a los lugares y localidades de interés turístico y durante su tránsito y estancia, debería asegurarse también a los turistas:*

a) *una información objetiva, exacta y completa sobre las condiciones y facilidades que les ofrecen durante su viaje y estancia los servicios oficiales de turismo y los gestores de los servicios turísticos,*

b) *la seguridad de su persona y sus bienes, así como la protección de sus derechos en calidad de consumidores,*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE





...

## Artículo 14.

*Toda persona tiene derecho a exponer a los legisladores y a los poderes públicos sus necesidades, con miras a poder ejercer su derecho al descanso y al recreo, a fin de poder gozar de los beneficios del turismo en las condiciones más favorables y, cuando sea apropiado y en la medida en que sea posible según la ley, a asociarse con otros a estos efectos.*

[...]”

De tal suerte, la Carta del Turismo y el Código del turista reconoce el derecho al descanso y al tiempo libre, siendo este un factor de equilibrio social y de intensificación de la conciencia de nuestra cultura, por lo que, los Estados deberán formular políticas para el desarrollo del turismo de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales en la materia a fin de brindar las facilidades necesarias para garantizar el acceso de los turistas al patrimonio de las comunidades visitadas, así como permitir la libertad de desplazamiento al interior del país. Por ende, los Estados anfitriones deberán asegurar al turista información objetiva, exacta y completa sobre las condiciones y facilidades que los lugares, servicios oficiales de turismo y gestores de los servicios turísticos locales les ofrecen durante su viaje y estancia, privilegiando las condiciones de higiene y seguridad hacia su persona y sus bienes.

De igual modo, el Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado en 1999 por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, establece en sus artículos 1 fracción IV, 7 fracción II y 8 fracción primera, lo siguiente:

[...]”

*Artículo 1: Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuos entre hombres y sociedades*

...

*4. Las autoridades públicas tienen la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



*cometido, prestarán especial atención a la seguridad de los turistas extranjeros, por su particular vulnerabilidad. Con ese fin, facilitarán el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia específicos que correspondan a sus necesidades. Los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos del patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación nacional respectiva deben condenarse y reprimirse con severidad.*

FJG

...

EV

Artículo 7: Derecho al Turismo

OPC

...

PRSB

*2. El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

DA

AMH

FM

...

FMZE

Artículo 8: Libertad de desplazamiento turístico

*1. Con arreglo al derecho internacional y a las leyes nacionales, los turistas y visitantes se beneficiarán de la libertad de circular por el interior de sus países y de un Estado a otro, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y podrán acceder a las zonas de tránsito y estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones.*

[...]"







Por lo anteriormente expuesto, las autoridades deberán asegurar que las actividades turísticas se desarrollen de forma segura, facilitando el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguridad y asistencia específica que atienda las necesidades de los turistas, en atención a su particular vulnerabilidad. En consecuencia, con la finalidad de privilegiar el derecho al turismo y la libertad de tránsito de los turistas nacionales e internacionales al interior de la ciudad de México, el gobierno local deberá implementar acciones a fin de contar con la infraestructura y el equipamiento urbano turístico necesario para que los turistas puedan llevar a cabo sus actividades de forma plena, segura e independiente.

**NOVENO. – MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL FEDERAL Y LOCAL.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en sus artículos 1 párrafo I, II y III, artículo 4 párrafo XII y artículo 6 párrafo III, a la letra dicen:

“[...]

*Artículo 1: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

FM

FMZE





## Artículo 4:

...

*... Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

## Artículo 6:

...

*... El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

[...]”

Así, nuestra Constitución federal reconoce los derechos humanos incorporados en el marco jurídico nacional e internacional, así como su protección, por tanto, las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán garantizar el respeto, protección y ejercicio de los mismos. En este orden de ideas, además de los establecido en la legislación internacional, el Estado mexicano deberá garantizar el derecho de acceso a la cultura y a la recreación, el disfrute de los bienes y servicios a su cargo, el derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación como un medio para garantizar el ejercicio de otros derechos como a la cultura, la educación, el turismo, así como a la libertad de desplazamiento que tiene los residentes y visitantes al interior del territorio.

Por tal motivo, el equipamiento urbano tecnológico y digital, funge como una herramienta de promoción y difusión de los sitios turísticos de nuestro demarcación, además se han convertido en insumos fundamentales para que los Estados puedan brindar una mejor atención y protección al turista, por lo que es menester que todo el equipamiento e

FJG  
EV  
JPC  
PRSB  
DA  
AMH  
JM  
JMLE





infraestructura se encuentre actualizada a fin de brindar información certera y oportuna que permita al turista ejercer los derechos que le son reconocidos dentro de nuestro marco jurídico nacional e internacional. Ahora bien, la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 5 Inciso A), 8 Inciso D) fracción I, II y III, 13 Inciso D) fracción I y II, e Inciso F), se expone lo siguiente:

“[...]

*Artículo 5: Ciudad Garantista.*

*Inciso A. Progresividad de los derechos.*

*1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.*

*Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento.*

...

*Inciso D. Derechos Culturales.*

*1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura...*

*2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.*

*3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.*

*Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.*

FJG

EV

SPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE





*Artículo 13: Ciudad habitable.*

...

*Inciso D. Derecho al Espacio Público.*

*1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

...

*Inciso F. Derecho al tiempo libre.*

*En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.*

*[...]”*

De acuerdo a nuestra constitución local, las autoridades deberán adoptar las medidas legislativas, administrativas y económicas que sean necesarias a fin de lograr el correcto ejercicio de los derechos reconocidos en este y otros ordenamientos, estando entre ellos el derecho al tiempo libre, descanso, ocio y una duración razonable de sus jornada laborales;

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



el derecho de acceso a la cultura, así como a los bienes, servicios y espacios públicos que presta la Ciudad de México; teniendo una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, por lo que, las autoridades deberán asegurar que estos se encuentren en condiciones adecuadas para el disfrute y goce de los turistas y en general de los mexicanos, estando dentro de este rubro el equipamiento turístico.

**DÉCIMO. – DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO.** Por lo que corresponde al Centro Histórico de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 18 primer párrafo, Inciso A) fracción I, e Inciso B) fracción I y II, segundo párrafo, nos indican lo siguiente:

[...]

*Artículo 18: Patrimonio de la Ciudad.*

*La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.*

*Inciso A: Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.*

*1: La Ciudad de México garantizará la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión y enriquecimiento del patrimonio mediante las leyes que para tal efecto emita el Congreso de la Ciudad, en concordancia y puntual observancia de las leyes federales y los instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.*

...

*Inciso B: Patrimonio de la humanidad en la ciudad.*

*1. Las autoridades de la Ciudad, en coordinación con las autoridades federales, adoptarán medidas para la conservación*

FJG  
EV  
SPC  
PRSB  
DA  
AMH  
FM  
FMZE





*y gestión de los sitios declarados patrimonio de la humanidad en la Ciudad y de los susceptibles de serlo, así como de aquellas relacionadas con el patrimonio inmaterial.*

*2. ... En los términos de la ley, el Centro Histórico de la Ciudad de México quedará bajo la responsabilidad directa del Jefe de Gobierno a través de la autoridad del Centro Histórico, en todo lo que respecta a regulación urbana, intendencia, mantenimiento, renovación, restauración y conservación de inmuebles y monumentos históricos.*

[...]"

Tras lo expuesto por nuestra constitución local, el Centro Histórico no sólo forma parte del Patrimonio de la Ciudad de México, sino que también ha sido considerado patrimonio de la humanidad, esto sin mencionar que representa uno de los puntos turísticos más importantes de la capital. En consecuencia, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Autoridad del Centro Histórico, garantizará la protección, conservación, revalorización, restauración y enriquecimiento de este patrimonio, así como todo lo que respecta a la regulación urbana, intendencia, mantenimiento, renovación, restauración y conservación de los inmuebles y monumentos históricos, entre otros que forman parte del patrimonio urbano y turístico de la zona.

En el mismo sentido, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en sus artículos 7 Inciso I) párrafo segundo, 330, 331, 334 fracción IV y VI así como 335 fracción I, II y V, señala lo siguiente:

"[...]"

*Artículo 7°. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:*

*I. A la Secretaría de Gobierno:*

*I) ...*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



*Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Así como el órgano denominado Autoridad del Centro Histórico.*

...

*Artículo 330. La Autoridad del Centro Histórico es el órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México.*

*Artículo 331.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Autoridad del Centro Histórico se le adscriben:*

- 1. Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico;*
- 2. Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades, Sector Académico, Social y Económico;*
- 3. Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico; y*
- 4. Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.*

*Artículo 334.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico:*

...

*IV. Desarrollar estrategias de desarrollo urbano, mantenimiento y conservación del espacio público en el Centro Histórico;*

...

*VI. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Espacio Público del Centro Histórico, en el*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE





*ámbito espacial de competencia de la Autoridad del Centro Histórico.*

*Artículo 335. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación:*

*I. Promover el mejoramiento y la conservación de la imagen urbana del Centro Histórico de la Ciudad de México, para incidir en su funcionalidad con el fin de reactivar la actividad económica, turística y cultural como sectores estratégicos;*

*II. Impulsar entre autoridades, instituciones y habitantes estrategias y acciones para la preservación del patrimonio tangible e intangible que permita conservar y mejorar la imagen urbana del Centro Histórico;*

...

*V. Desarrollar estrategias de comunicación de las actividades institucionales y, en general, del Centro Histórico.*

[...]"

En suma, la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico y la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación estará encargada de implementar estrategias de desarrollo urbano, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y el patrimonio tangible e intangible, así como la conservación del espacio público y la imagen urbana que permita incidir en su funcionalidad con el fin de reactivar la actividad económica, turística y cultural como sectores estratégicos.

En ese sentido, esta dictaminadora considera pertinente exhortar a la persona titular de la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México para que en uso de sus atribuciones y por conducto de las unidades administrativas a su cargo, se dé mantenimiento al equipamiento urbano del Centro Histórico, dando mantenimiento a las placas que se encuentran en diversos sitios, principalmente afuera de inmuebles históricos o culturales, las cuales contienen un plano sobre las principales atracciones y sitios turísticos, así como una QR que redirecciona a la página [guiadelcentrohistorico.mx](http://guiadelcentrohistorico.mx).

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE





**DÉCIMO PRIMERO. - DE LA SECRETARÍA DE TURISMO LOCAL.** Ahora bien, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 42 fracción I, II, VIII, X, XIV y XVI, nos indica lo siguiente:

“[...]

*Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros;*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Establecer los programas generales y proyectos en materia de desarrollo económico de la actividad turística, generación de empleo, promoción, fomento turístico, equipamiento urbano turístico, recreación, turismo social, cultural y medio ambiental;*

*II. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio cultural y natural; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, locales nacionales e internacionales;*

...

*VIII. Propiciar y orientar al turismo nacional e internacional con el fin de estimular las medidas de seguridad y protección al turismo en la Ciudad;*

...

*X. Formular y diseñar los programas, lineamientos y criterios para dirigir y coordinar la promoción que en materia turística efectúen las entidades de la Administración Pública de la Ciudad;*

...

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE





XIV. *Construir los sistemas de información estadísticos y geográficos en materia de turismo y disponer de plataformas tecnológicas para facilitar la afluencia y movilidad de los turistas;*

...

XVI. *Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

[...]”

FJG

Por otro lado, la Ley de Turismo del Distrito Federal señala en sus artículos 7 fracción VII, 28, 29 y 41, señalan lo siguiente:

EV

“[...]

OPC

Artículo 7. *La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

PRSB

I. *Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades del Distrito Federal y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;*

DA

II. *Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Distrito Federal;*

AMH

...

JM

VII. *Difundir información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro;*

JMLE

...

Artículo 28. *La Secretaría por medio de programas de inversión, asistencia técnica, asesoría y financiamiento, propios o de cualquier otra instancia del Gobierno del Distrito Federal, impulsará y realizará la construcción, renovación y mejora de la*



*Planta e infraestructura turística que forme parte del Patrimonio Turístico.*

...

*Artículo 29. La Secretaría impulsará y realizará la renovación y mejora de la Planta Turística a través de asistencia técnica y de asesoramiento financiero.*

...

*Artículo 41.- La Secretaría difundirá la información turística a través del sitio de internet oficial, Centros y Módulos de Información Turística, entre otros medios. La Secretaría determinará el sitio de Internet oficial del Gobierno del Distrito Federal para la información y promoción turística de la Ciudad de México.*

*La dirección electrónica del sitio de Internet deberá aparecer en todos los materiales de promoción y oficiales de la Secretaría.*

[...]”

En primer lugar, es importante establecer que, de conformidad con los preceptos antes citados, la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación, así como solicitar asistencia técnica con otras dependencias locales y nacionales para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos, estando, entre los más importantes para efectos del presente análisis: 1) la construcción, renovación y mejora de la Planta e infraestructura turística que forme parte del Patrimonio Turístico, esto es, el conjunto de elementos materiales necesarios para la realización de la actividad turística; 2) promover la imagen turística y el patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México mediante la difusión de información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, la cual podrá ser a través de medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro; 3) orientar al turismo nacional e internacional con el fin de estimular las medidas de seguridad y protección al turismo en la Ciudad; y finalmente 4) disponer de plataformas tecnológicas para facilitar la afluencia y movilidad de los turistas.

En este orden de ideas, las placas materia del presente dictamen, forman parte esencial de la planta turística, las cuales necesitan mantenimiento, renovación y mejora constante para seguir cumpliendo cada uno de los objetivos enunciados en el párrafo anterior, es decir,

FJG

EV

SPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



servir como una herramienta de información eficiente para promover la imagen turística y el patrimonio cultural de la Ciudad de México y, en especial, del Centro Histórico. De forma paralela fungir como un punto de apoyo para orientar al turismo nacional e internacional a fin de facilitar la afluencia y movilidad de los mismo al interior de la capital, así como garantizar las medidas de seguridad y protección necesarias para el turismo.

Por lo antes expuesto, esta dictaminadora considera admisible el exhorto a la persona titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con la Autoridad del Centro Histórico, le den mantenimiento al equipamiento urbano turístico del Centro de la Ciudad.

**DÉCIMO SEGUNDO. - DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Del mismo modo, esta dictaminadora considera importante exhortar a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de brindar orientación técnica, asesoramiento y apoyo en el mantenimiento, actualización y mejora de los elementos digitales que contienen las placas, esto es, el código QR, el sitio web “*guiadelcentrohistorico.mx*” y la elaboración del plano en versión digital para ampliar su funcionalidad, mejorar la experiencia del turista a través del modelo de gobierno abierto y digital, así como los principios de usabilidad, uso estratégico de la información, escalabilidad y diseño centrado en el usuario.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en sus artículos 6 Inciso E) párrafo segundo, 277 y 279 fracción I, II, IX, XVIII, XXV y XXIX establece lo siguiente:

[...]

*Artículo 6º.- La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen contará con Unidades de Asesoría, de Apoyo Técnico, Jurídico, de Coordinación y de Planeación del Desarrollo, se le adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:*

...

*E) Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a la que quedan adscritas:*

FJG

EV

OPC

PRSB

DA

AMH

FM

FMZE



1. Dirección General de Atención a Personas Damnificadas;

2. Se deroga.

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5); la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; y la Junta de Asistencia Privada.

...

Artículo 277.- La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

...

Artículo 279.- Corresponde a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México:

I. Conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades;

II. Coordinar, con otros entes públicos del ámbito Federal y Local, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la

FJG

EV

JPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE





*gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria en la Ciudad de México;*

...

*IX. Desarrollar y gestionar proyectos que permitan el aprovechamiento de los activos y recursos de la Ciudad de México, y los que sean necesarios para la instalación, operación y crecimiento de sus redes de comunicaciones y de telecomunicaciones;*

...

*XVIII. Diseñar en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de México de una manera más eficiente y eficaz;*

...

*XXV. Suscribir en el ámbito de su competencia los acuerdos, convenios y/o cualquier otro mecanismo con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con las autoridades del ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como Instituciones, Órganos u Organismos Nacionales e Internacionales, Públicos y/o Privados, que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;*

...

*XXIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.*

*[...]”*

FJG

EV

JPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



De los preceptos antes mencionados se infiere que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México como órgano desconcentrado, es la dependencia encargada del diseño, conducción y supervisión de las políticas relacionadas con la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, así como el gobierno abierto y digital. Por ende, le corresponde coordinar trabajos con otros entes para el desarrollo de herramientas tecnológicas y digitales que permitan resolver los problemas de la Ciudad y sus habitantes, residentes o visitantes de una manera más eficaz, permitiendo el aprovechamiento de los activos y recursos con los que cuenta la Ciudad de México.

Asimismo, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México en sus artículos 4, 8, 14 fracción I, II, III y XXVII, 34 y 35 fracción III, reafirma que la Agencia deberá hacer, entre otras, las siguientes:

[...]

*Artículo 4. La interpretación de esta Ley para efectos técnicos corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.*

...

*Artículo 8. La Agencia será un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad, adscrita a la Jefatura de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y contará con autonomía técnica, de gestión y operación.*

...

*Artículo 14. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, de observación obligatoria para todas las dependencias de la*

FJG

EV

JPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



*Administración Pública de la Ciudad en el ámbito de sus facultades;*

*II. Coordinar, con los Entes y las autoridades federales, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México;*

*III. Diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz;*

...

*XXVII. Generar una infraestructura de datos consumible para la Ciudad que integre toda la información generada por todas las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad;*

...

*Artículo 34. La política de conectividad e infraestructura en la Ciudad se regirá bajo los principios de transparencia; no discriminación; interoperabilidad; proporcionalidad; interconexión; acceso abierto, universal progresivo, equitativo y asequible; uso eficiente de la infraestructura; compartición de toda su infraestructura; y venta desagregada de todos sus servicios y capacidades a precios competitivos, tomando en consideración el principio de neutralidad a la competencia.*

*Artículo 35. En materia de conectividad e infraestructura, los Entes tendrán las siguientes obligaciones:*

...

*III. Coadyuvar con la Agencia en el diseño, planeación, desarrollo, implementación y ejecución de las acciones necesarias que la Agencia considere necesarias para que el gobierno de la Ciudad*

FJG  
EV  
OPC  
PRSB  
DA  
AMH  
FM  
FMZE







*pueda cumplir con sus objetivos en materia de conectividad e infraestructura;*

*[...]”*

En concordancia con lo expuesto con anterioridad, se interpreta que la Agencia deberá generar una infraestructura de datos consumibles para la ciudad, la cual estará integrada por toda la información generada por las dependencias, entre ellas la Secretaría de Turismo y la Autoridad del Centro Histórico, lo anterior en atención a los principios que rigen la “política de conectividad e infraestructura” a los que se apega el gobierno capitalino, cuya finalidad es brindar soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas que enfrenta la Ciudad.

Así, dentro del trabajo en conjunto por parte de la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México y de la Secretaría de Turismo local, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México desarrollará una función elemental de carácter técnico, por lo que deberá ser la encargada de gestionar y supervisar la efectividad de las plataformas digitales y sitios oficiales de las diferentes entidades y organismos públicos de la capital, siendo, en su caso, la autoridad responsable de diseñar, actualizar o mejorar la dirección web que se encuentra en las placas del equipamiento urbano turístico del centro histórico de nuestra ciudad, así como elaborar la versiones digital del plano para brindar una solución a los turistas que, en muchas ocasiones, desconocen como transitar y que visitar en las calles del Centro Histórico.

**DÉCIMO TERCERO.-** De tal suerte, esta comisión dictaminadora se avocó a revisar y analizar el marco normativo en la materia, realizando un estudio objetivo con una interpretación funcional y sistemática de las mismas que concluyen, que: es jurídicamente viable y pertinente el exhorto a la Titular de la Secretaría de Turismo local y a la Autoridad del Centro Histórico para que de forma conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el mantenimiento, mejora y conservación de las placas que se encuentran afuera de diversos inmuebles históricos y culturales ubicados en el centro de la ciudad.

De igual modo, esta comisión estima pertinente exhortar a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, para que de forma conjunta y en uso de sus respectivas competencias y de acuerdo a su capacidad presupuestal, coadyuve a actualizar los elementos digitales contenidos en las placas, a saber: el QR, el sitio web “*guiadelcentrohistorico.mx*” y finalmente elabore una versión digital del plano físico exhibido en las placas a fin de que pueda ser consultado por los turistas nacionales y extranjeros en los sitios web de la Secretaría de Turismo y la Autoridad del Centro Histórico,

FJG

EV

SPC

PRSB

DA

AMH

JM

JMLE



ambas de la Ciudad de México, con lo cual se pueda dar solución a la problemática planteada en el instrumento legislativo materia del presente dictamen.

## IV. RESOLUTIVOS

FJG  
EV  
JPC  
PRSB  
DA  
AMH  
JM  
JMLE

**ÚNICO.-** La Comisión de Turismo estima viable aprobar en sentido positivo con modificaciones la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO**, para quedar de la siguiente forma:

TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	TEXTO PROPUESTO CON MODIFICACIONES
Se exhorta respetuosamente la persona titular de la Secretaría de Turismo y a la de la Autoridad del Centro Histórico para que de manera conjunta, en el ámbito de sus competencias, restablezcan la dirección web a la que debiera redirigir el elemento de equipamiento urbano turístico al que se refiere este instrumento, sitio que se denomina <a href="http://guiadelcentrohistorico.mx">guiadelcentrohistorico.mx</a> ; y, que de igual forma se elabore una versión digital del mismo que pueda ser consulta en el página electrónica de ambas dependencias.	Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo, y a la de la Autoridad del Centro Histórico, <b>así como a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México</b> para que de manera conjunta, en el ámbito de sus competencias <b>y de acuerdo a su capacidad presupuestal, den mantenimiento, actualicen y elaboren una versión digital del plano que se encuentra en diversas placas ubicadas afuera de inmuebles históricos o culturales del Centro Histórico como herramienta de apoyo y georreferencia a los turistas.</b>

**DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO, FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**REGISTRO DE VOTOS  
COMISIÓN DE TURISMO**





# COMISIÓN DE TURISMO



NOMBRE DE LA DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ <b>PRESIDENTA</b>	<i>Frida Jimena Guillén</i>		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES <b>VICEPRESIDENTA</b>			
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ <b>SECRETARIA</b>	<i>Esperanza</i>		
DIP. INDALÍ PARDILLO CADENA <b>INTEGRANTE</b>	<i>Indalí Pardiño C.</i>		
DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUANDA <b>INTEGRANTE</b>	FERNANDO MERCADO GUANDA		





# COMISIÓN DE TURISMO



DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ <b>INTEGRANTE</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO <b>INTEGRANTE</b>	<i>Daniela Alvarez</i>		
DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA <b>INTEGRANTE</b>	<i>Fausto Zamorano Esparza</i>		
DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA <b>INTEGRANTE</b>	<i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i>		

